



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
CONSEJO UNIVERSITARIO

FE DE ERRATAS

Tingo María, 05 de junio de 2019.

RESOLUCIÓN N° 588-2017-CU-R-UNAS

DICE:

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Vicerrectorado Académico



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE LA
DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.
TINGO MARIA



ACTUALIZACIÓN 05/09/2017
Res. N° 588-2017-CU-R-UNAS

DEBE DECIR:

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Vicerrectorado Académico



**REGLAMENTO DE DOCENTES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.**

ACTUALIZACIÓN 05/09/2017
Res. N° 588-2017-CU-R-UNAS

FE DE ERRATAS: RESOLUCIÓN N° 588-2017-CU-R-UNAS

DICE:

(...)

Art° 103. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la UNAS es setenta (70) años. Pasada esta edad, los profesores podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Art° 103. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la UNAS es **setenta y cinco (75)** años. Pasada esta edad, los profesores podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.

(...)

DICE:

(...)

Art° 113.- Para la evaluación de la enseñanza en los numerales 1.1.1 al 1.1.7 de la tabla de evaluación, se recurrirá a los resultados de las encuestas estudiantiles.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Art° 113.- Para la evaluación de la enseñanza en los numerales 1.1.1 al 1.1.7 de la tabla de evaluación, se recurrirá a los resultados de las encuestas estudiantiles, **aplicadas por periodo académico (semestral).**

(...)



DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL